RV: Recursos contra auto que decreta pruebas. Radicado 2017-309

Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 29/03/2022 13:24
Para: Christian Acevedo Mejia <cacevedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Consejo Superior de la Judicatura

Julián Mazo Bedoya

Secretario
Juzgado 14 Civil Circuito de Oralidad de Medellin
Seccional Antioquia-Chocó

ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: +57-2 32 15 92
Carrera. 52 42-73 Piso 13 Of. 1307
Medellín Antioquia

De: Amparo Jurídico <soyamparojuridico@gmail.com>
Enviado: martes, 29 de marzo de 2022 1:00 p. m.
Para: Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Recursos contra auto que decreta pruebas. Radicado 2017-309

Cordial saludo,

--

Olga Luz Piedrahíta Yepes
Coordinadora de Servicios Jurídicos
Teléfonos: 3005760302 - 3054464250

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E.S.D.

PROCESO: **Verbal (RCE) 2017-00309**

DEMANDANTE: **ERIKA MILENA RODRIGO MORENO**

DEMANDADOS: **QBE Y OTROS**

OLGA LUZ PIEDRAHITA YEPES, identificada con C.C. Nro. 21.424.142 de Bello, T.P. 176.947 del C.S.J. y actuando EN REPRESENTACION DE LA PARTE DEMANDADA, respetuosamente me dirijo a usted dentro del término legal para interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022 Y NOTIFICADO EL PASADO VEINTICUATRO DE MARZO, por medio del cual se fijo fecha para audiencia y se decretaron pruebas.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

Para resolver sobre el decreto de pruebas no se está teniendo en cuenta ni el memorial mediante el cual se descorrió traslado de las excepciones de mérito (memorial radicado en la fecha 14 de febrero de 2022 dentro del término y hora correspondientes, y que al parecer fue conocido por el Despacho porque fue registrado en la página con fecha del 16 del mismo mes y año. Se aporta constancia del correo y memorial en mención).

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-03-23	Fijacion estado	Actuación registrada el 23/03/2022 a las 14:08:39.	2022-03-24	2022-03-24	2022-03-23
2022-03-23	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	PARA EL DÍA 07 DE JULIO DE 2022 A LAS 09:00 A.M. DECRETA PRUEBAS			2022-03-23
2022-02-15	Recepción actuación superior	MANIFESTACIÓN TRASLADO EXCEPCIONES. 15:50			2022-02-15
2022-02-10	Traslado Art. 110 C.G.P.	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO	2022-02-14	2022-02-18	2022-02-10
2021-11-11	Recepción memorial	DESCORRE TRASLADO JURAMENTO ESTIMATORIO. 08: 00			2021-11-16
2021-11-05	Fijacion estado	Actuación registrada el 05/11/2021 a las 17:38:13.	2021-11-08	2021-11-08	2021-11-05
2021-11-05	Auto pone en conocimiento	SE INCORPORA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS DE LA OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO. SE ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER.			2021-11-05
2021-10-27	Recepción memorial	RETIFICACIÓN A LA CONTESTACIÓN. 10:40			2021-10-27

soyamparojuridico@gmail.com - olga.piedrahita@hotmail.com
Móvil: 3005760302 - 3054464250

PARA DECRETAR LAS PRUEBAS TAMPOCO SE ESTA TENIENDO EN CUENTA EL TRAMITE DE LA REFORMA de la demanda.

Al no tenerse en cuenta lo señalado, se están dejando de decretar pruebas solicitadas dentro de las oportunidades que otorga la Ley para solicitarlas (artículo 370 del CGP), y se está negando el decreto de pruebas sin un fundamento para ello.

A CONTINUACION SE RELACIONAN LAS PRUEBAS QUE SE DEJARON DE DECRETAR:

Documentales.

Se tuvo como pruebas los documentos aportados con la presentación de la demanda visibles en los folios 15 a 264 del archivo en formato PDF denominado "01. 2017- 00309 DEMANDA & ANEXOS FOLIOS 1 A 135" y los contenidos en la carpeta denominada "19PruebasAlDescorrerElTrasladoDeObjeciones" del expediente digital, PERO NO SE MENCIONÓ ALLÍ LA PRUEBA APORTADA CON LA REFORMA NI LO APORTADO CON EL MEMORIAL QUE DESCORRE TRASLADO DE EXPECIONES DE MERITO (RADICADO EN FECHA 14 DE FEBRERO DE 2022) En ambos casos se trata de la misma prueba y que es **Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual número 104142001910** expedida y certificada por QBE SEGUROS S.A. y la cual es un prueba muy relevante teniendo en cuenta que en principio dicha aseguradora negó la existencia de la misma para posteriormente reconocerla y pronunciarse sobre ella.

Testimoniales.

El Despacho se pronunció en la siguiente forma: "…En atención a que la solicitud de testimonios formulada por la demandante, no se ajusta a lo dispuesto en lo establecido en el artículo 212 del C.G.P., no se accederá a decretar los mismos; pues no indica el lugar donde pueden citarse a los testigos, ni enuncia concretamente los hechos objeto de prueba…"

En el memorial que descorre traslado de excepciones de mérito sí se indicó el lugar donde pueden citarse a los testigos, y también se enuncian concretamente los hechos objeto de prueba.

Es la evidencia más concreta de lo que ya se expuso y es que no se tuvo en cuenta el memorial radicado en fecha 14 de febrero de 2022 como nueva oportunidad de solicitudes probatorias.

Si bien es cierto en el memorial que descorre traslado de objeción al juramento estimatorio sólo se enlistaron los testigos de la siguiente forma:

Familiares:
Amalia Moreno de Rodríguez
Ferney Agudelo Salazar
María Camila Agudelo Rodrigo

En el memorial de traslado por las excepciones de mérito quedaron los mismos tres testigos pero ya en la siguiente forma:

Amalia Moreno de Rodríguez
Domicilio: Bello
Citación: Por medio del demandante
Hechos objeto de prueba: Perjuicios extrapatrimoniales

Ferney Agudelo Salazar
Domicilio: Bello
Lugar de citación: Misma dirección del demandante
Hechos objeto de prueba: Perjuicios extrapatrimoniales

María Camila Agudelo Rodrigo
Domicilio: Bello
Lugar de citación: Misma dirección del demandante
Hechos objeto de prueba: Perjuicios extrapatrimoniales

En el mismo memorial que descorre traslado de excepciones de mérito **adicionalmente** se solicitaron otros testigos que tampoco fueron decretados y que fueron solicitados en la siguiente forma:

Liliana María Restrepo Zapata
Domicilio: Medellín
Lugar de citación: Misma dirección del demandante
Hechos objeto de prueba: Testigo presencial de los hechos

Agente de Tránsito que elaboró el informe de accidente
Domicilio: Medellín
Lugar de citación: Secretaría de Transportes y Tránsito
Hechos objeto de prueba: Informe de tránsito y procedimiento contravencional

Carlos Alberto Correa
Domicilio: Bello
Lugar de citación: A través de la apoderada demandante.
Hechos objeto de prueba: Como experto en la materia de tránsito y transporte testificará acerca de las condiciones de modo, tiempo y lugar del sitio en que pudo ocurrir el accidente de tránsito

Se señala como lugar de citación la misma dirección del demandante porque son familiares en su mayoría y porque en la práctica de las audiencias como tal, sean presenciales o virtuales, es a la parte interesada quien hace concurrir al Juzgado o conectar virtualmente a su respectivo testigo y no es carga del juzgado mandar citaciones a los testigos y por eso no es aplicable en este caso un exceso ritual manifiesto de lo que

la norma señala cuando en la práctica no es lo que se aplica. Como apoderada han sido muchas veces en las que he suplido ese requisito del lugar de citación del testigo con la respuesta acá dada que es la misma dirección del demandante, y sin que hubiera sido rechazado hasta ahora.

En cuento al otro punto por el que fue denegado el decreto de los testigos tampoco hay discusión porque como ya se vio para cada uno de los testigos solicitados, sin excepción, fue enunciado el objeto de prueba, o lo que es lo mismo, sobre qué asunto testificaría cada uno de ellos.

TAMPOCO SE DECRETO EL INTERROGATORIO DE PARTE SOLICITADO TAMBIEN EN EL ULTIMO MEMORIAL QUE RADICAMOS Y QUE DESCORRIO LAS EXCEPCIONES DE MERITO.

ASI FUE SOLICITADO:

Interrogatorio De Parte
Solicito desde ya se decrete el interrogatorio de parte a la demandante y a los demandados.

Dictamen Pericial.

No se accedió a la solicitud formulada porque el artículo 227 del C.G.P. señala que quien pretende valerse de un dictamen pericial, debe aportarlo en la oportunidad para pedir pruebas.

Es cierto lo que la norma 227 del CGP señala en el inciso primero lo que manifiesta el Despacho pero, al hacerse una lectura completa de esa misma norma, el segundo inciso manifiesta que El dictamen deberá ser emitido por institución entendida ésta como del Gobierno o institución oficial la cual no va hacer ningún dictamen si no es por orden judicial; la otra alternativa que señala el inciso 2 del artículo 227 es la del profesional especializado el cual cobra y recuérdese que la demandada se encuentra amparada por pobre

El N***umeral 2 del Artículo 229 del Código General del Proceso que es la norma concordante con la 227 señalada por el Despacho y que reza: "...***2. Cuando el juez decrete la prueba de oficio o a petición de amparado por pobre, para designar el perito deberá acudir, preferiblemente, a instituciones especializadas públicas o privadas de reconocida trayectoria e idoneidad…***".***

PETICIONES

Solicito, Señor Juez, revocar parcialmente el AUTO recurrido y ADICIONARLO, en los siguientes sentidos:

a) Decretar todos los testimonios solicitados en tiempo y señalados en este escrito.

b) Decretar el interrogatorio de parte también omitido.

c) Oficiar a instituciones especializadas públicas o privadas de reconocida trayectoria e idoneidad con el fin de que se designe el perito financiero que calcule los valores correspondientes al lucro cesante.

d) Finalmente, adicionar las pruebas documentales a las que se le va a dar valor probatorio de modo que quede incluida la póliza de responsabilidad civil extracontractual de QBE y que fue doblemente aportada por su gran relevancia.

De no reponer, consecuentemente **solicito dar el trámite correspondiente al recurso de Apelación que es procedente para el caso** (Numeral 3 del Artículo 321 del Código General del Proceso y según el cual es apelable al auto en primera instancia que niegue el decreto o la práctica de pruebas).

Atentamente,

OLGA LUZ PIEDRAHITA YEPES
C.C. No. 21.424.142 de Bello (Antioquia)
T.P. No. 176.947 del Consejo Superior de la Judicatura

Gmail **Amparo Jurídico <soyamparojuridico@gmail.com>**

Descorro traslado excepciones de mérito. Radicado 2017-309.

3 mensajes

Amparo Jurídico <soyamparojuridico@gmail.com> 14 de febrero de 2022, 08:00
Para: ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: EQUIPO DE SEGURIDAD MICROSOFT <zulmacossiobe327@hotmail.com>, juanpalacio@abogadospinedayasociados.com, jdgomez@jdgabogados.com

Cordial saludo,
--

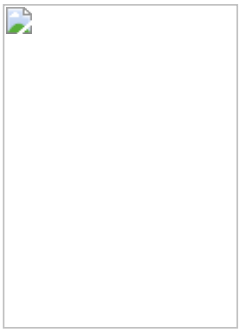

Olga Luz Piedrahíta Yepes
Coordinadora de Servicios Jurídicos
Teléfonos: 3005760302 - 50762943727

2 archivos adjuntos

DESCORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO.pdf
324K

POLIZA QBE.pdf
251K

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co> 14 de febrero de 2022, 08:00
Para: soyamparojuridico@gmail.com

Office 365

Your message to ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co couldn't be delivered.

A custom mail flow rule created by an admin at cendoj.ramajudicial.gov.co has blocked your message.

Apreciado usuario En este momento no podemos atender su solicitud, el horario de atención es de lunes a viernes de 8 am a 5 pm Agradecemos su comprensión Cordialmente CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

soyamparojuridico	**Office 365**	**cendoj.ramajudicial.. . .**
Sender		**Action Required**
		Blocked by mail flow rule

How to Fix It

An email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co has created a custom mail flow rule that blocks messages that meet certain conditions, and it appears that your message has met one or more of those conditions.

- Check the text above for a custom message from the email admin that may help explain why your message was blocked and how you might be able to fix it. For example, removing prohibited words from the message or sending the message from a different email account may be sufficient to deliver your message.

If you've tried and you're still not able to fix the problem, consider contacting the email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co to discuss what to do. While they're unlikely to remove or relax the rule, if you have a legitimate need to deliver your message they may offer guidance for how to do so.

More Info for Email Admins

Status code: 550 5.7.1_ETR

This error occurs because an email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co has created a custom mail flow rule that has blocked the sender's message.

In some cases, the sender can change the message so it no longer violates the rule. However, depending on the rule's conditions, it's possible that the only way to deliver the message is to change the rule itself, and only an email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co can do that. Although it's possible the rule is unintentionally flawed or it's stricter than the admin intended, it may be working exactly as they want it to.

Original Message Details

Created Date:	2/14/2022 1:00:00 PM
Sender Address:	soyamparojuridico@gmail.com
Recipient Address:	ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Subject:	Descorro traslado excepciones de mérito. Radicado 2017-309.

Error Details

Reported error:	*550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy*
DSN generated by:	BL1PR01MB7578.prod.exchangelabs.com

Message Hops

HOP	TIME (UTC)	FROM	TO	WITH	RELAY TIME
1	2/14/2022 1:00:13 PM		mail-pj1-f47.google.com	SMTP	13 sec
2	2/14/2022 1:00:13 PM	mail-pj1-f47.google.com	BN1NAM02FT049.mail.protection.outlook.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*
3	2/14/2022 1:00:13 PM	BN1NAM02FT049.eop-nam02.prod.protection.outlook.com	BN1PR10CA0017.outlook.office365.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*
4	2/14/2022 1:00:13 PM	BN1PR10CA0017.namprd10.prod.outlook.com	BL1PR01MB7578.prod.exchangelabs.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*

Original Message Headers

```
Received: from BN1PR10CA0017.namprd10.prod.outlook.com (2603:10b6:408:e0::22)
 by BL1PR01MB7578.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:208:386::16) with Microsoft
 SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id
 15.20.4975.11; Mon, 14 Feb 2022 13:00:13 +0000
Received: from BN1NAM02FT049.eop-nam02.prod.protection.outlook.com
 (2603:10b6:408:e0:cafe::d9) by BN1PR10CA0017.outlook.office365.com
 (2603:10b6:408:e0::22) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2,
 cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4975.11 via Frontend
 Transport; Mon, 14 Feb 2022 13:00:13 +0000
Authentication-Results: spf=pass (sender IP is 209.85.216.47)
 smtp.mailfrom=gmail.com; dkim=pass (signature was verified)
 header.d=gmail.com;dmarc=pass action=none header.from=gmail.com;
Received-SPF: Pass (protection.outlook.com: domain of gmail.com designates
 209.85.216.47 as permitted sender) receiver=protection.outlook.com;
 client-ip=209.85.216.47; helo=mail-pj1-f47.google.com;
Received: from mail-pj1-f47.google.com (209.85.216.47) by
 BN1NAM02FT049.mail.protection.outlook.com (10.13.2.89) with Microsoft SMTP
 Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id
 15.20.4975.11 via Frontend Transport; Mon, 14 Feb 2022 13:00:13 +0000
Received: by mail-pj1-f47.google.com with SMTP id qe15so14450103pjb.3
        for <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mon, 14 Feb 2022 05:00:13 -0800 (PST)
DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;
        d=gmail.com; s=20210112;
        h=mime-version:from:date:message-id:subject:to:cc;
        bh=oYp/xGhIh6VXV33OF88hbZql0lMXtdXo5A+VJqq6SxA=;
        b=lwZ1rTQ5VIYj9OMWXkTEMs5JC6XC/rb8wIbwnBmqBKBuQTMsqMTtve00Bs8WWU2MOz
         BhFgIoOnE/RDIOo5spbQJ9sWobuWwmc1tTR3S8smuQk4m9mHzKRTdW1Knqt+5wveZ8t7
         +sO/Mn7971KFIsstfrAACDehgIrnQ95LdaZnTrfIIslM6jWIAoq/Yh2KHlH7r1tI4Occ
         ld6IotEzjfX2CscofLXB549olCPE5pMbss3i4TwhDZQUUr0Rup6oQ/xtP3JhrAIau5iH
         U2fwc/aTBmLL4b6dk5RdKstSm4llXMWfv5yrozuA0odxGihpfs+nFO35zayZXjmqlh2s
         cLeg==
X-Google-DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;
        d=1e100.net; s=20210112;
        h=x-gm-message-state:mime-version:from:date:message-id:subject:to:cc;
        bh=oYp/xGhIh6VXV33OF88hbZql0lMXtdXo5A+VJqq6SxA=;
        b=zNEHk1noFVzJPaxhzHnSHbDvM/yAxvR1GMYMRTLs8p/VVwnbqg44ny+TrgrsEwg13+
         qeqggnbZjo6qc/SZDzrOv9Dr0X/q40lkhRL5ilUfTHjrm2nwrSGo+e3AKZPvq2SMt49W
         LJylaaGkWYMWNO50zPesLT82xjpeqrP3V06Vbn9cw7paT9bVpKn9HCDAqcpCo0+keBje
         6Fnu+ClI0gQ3sK1sWHu6bD+jZf9fLVh8gxhkwWxCU5BSs5NTedb6+PzsCNKzgHa/1AEO
         6RipfSxIWk1jLo7erMMIkFx3Uol0skBmcX6r+rXqeF3ONuJ2x5VAq+bJtU7csacmVNA6
         f92Q==
X-Gm-Message-State: AOAM533Zu9uWGiJE+ZvLyx0bby9xe0nsNXPOYAzbx4XNV75qiG0my3z0
        GnvSqxSXk0IrkdFP2TOIPeTVesJ7lecXFHYOOzTKhjtJ
X-Google-Smtp-Source: ABdhPJxJxWzecPazZ2qKAAZ2jc5IIFKFtyB2eKCsR4pTJ4ULJmCIzqoM6SHAvp3xpdpljhReyVLiJQQAWS/LRaufix8=
X-Received: by 2002:a17:902:d2c9:: with SMTP id n9mr14135403plc.54.1644843612012;
 Mon, 14 Feb 2022 05:00:12 -0800 (PST)
MIME-Version: 1.0
From: =?UTF-8?Q?Amparo_Jur=C3=ADdico?= <soyamparojuridico@gmail.com>
Date: Mon, 14 Feb 2022 08:00:00 -0500
Message-ID: <CAJnHoaZx_LvYOHyQVutkA2_5yMXfHm-anmXPCyHDBEZM5YT3LQ@mail.gmail.com>
Subject: =?UTF-8?Q?Descorro_traslado_excepciones_de_m=C3=A9rito=2E_Radicado_2?=
        =?UTF-8?Q?017=2D309=2E?=
To: ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: EQUIPO DE SEGURIDAD MICROSOFT <zulmacossiobe327@hotmail.com>, juanpalacio@abogadospinedayasociados.com,
        jdgomez@jdgabogados.com
Content-Type: multipart/mixed; boundary="000000000000350e1705d7f9ffbb"
Return-Path: soyamparojuridico@gmail.com
X-EOPAttributedMessage: 0
X-EOPTenantAttributedMessage: 622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b:0
X-MS-PublicTrafficType: Email
X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id: bf02cee2-ac82-4f12-b8af-08d9efb9f0ac
X-MS-TrafficTypeDiagnostic: BL1PR01MB7578:EE_
X-MS-Exchange-AtpMessageProperties: SA|SL
```

Final-Recipient: rfc822;ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Action: failed
Status: 5.7.1
Diagnostic-Code: smtp;550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy

---------- Mensaje reenviado ----------
From: "Amparo Jurídico" <soyamparojuridico@gmail.com>
To: ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: EQUIPO DE SEGURIDAD MICROSOFT <zulmacossiobe327@hotmail.com>, juanpalacio@abogadospinedayasociados.com, jdgomez@jdgabogados.com
Bcc:
Date: Mon, 14 Feb 2022 08:00:00 -0500
Subject: Descorro traslado excepciones de mérito. Radicado 2017-309.
Cordial saludo,

--

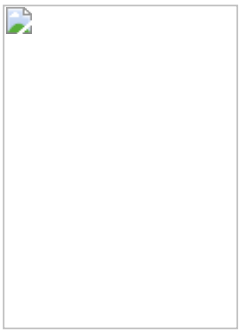

Olga Luz Piedrahíta Yepes
Coordinadora de Servicios Jurídicos
Teléfonos: 3005760302 - 50762943727

2 archivos adjuntos

DESCORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO.pdf
324K

POLIZA QBE.pdf
251K

EQUIPO DE SEGURIDAD MICROSOFT <zulmacossiobe327@hotmail.com> 14 de febrero de 2022, 08:01
Para: Amparo Jurídico <soyamparojuridico@gmail.com>, "ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co" <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: "juanpalacio@abogadospinedayasociados.com" <juanpalacio@abogadospinedayasociados.com>, "jdgomez@jdgabogados.com" <jdgomez@jdgabogados.com>

Ok...recibí correo electrónico

Obtener Outlook para Android

From: Amparo Jurídico <soyamparojuridico@gmail.com>
Sent: Monday, February 14, 2022 8:00:00 AM
To: ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: EQUIPO DE SEGURIDAD MICROSOFT <zulmacossiobe327@hotmail.com>; juanpalacio@abogadospinedayasociados.com <juanpalacio@abogadospinedayasociados.com>; jdgomez@jdgabogados.com <jdgomez@jdgabogados.com>
Subject: Descorro traslado excepciones de mérito. Radicado 2017-309.

[Texto citado oculto]

Señor (a)
JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE MEDELLIN
E. S. D.

PROCESO:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO:	05001 31 03 014 **2017-00309** 00
DEMANDANTE:	ERIKA MILENA RODRIGO MORENO
DEMANDADO:	JULIO CESAR SALDARRIAGA LOPEZ Y OTROS

OLGA LUZ PIEDRAHITA YEPES, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bello, identificada con la C. C. 21.424.142 de Bello, portadora de la T.P. No 176.947 del C. S. de la J., obrando en representación de la parte DEMANDANTE, **dentro del término del traslado de las EXCEPCIONES DE MERITO, aporto y solicito las siguientes pruebas:**

SOLICITO SEA TENIDA EN CUENTA COMO *Prueba documental* LA SIGUIENTE:

- Certificación laboral de la empresa a la que prestaba los servicios al momento del accidente
- Comprobantes de pago del tiempo que alcanzó a laborar. Al momento del accidente de tránsito la demandante no llevaba ni un mes en la empresa
- Comprobantes de pago durante el tiempo que estuvo incapacitada
- Relación de pago de incapacidades
- Historias clínicas de primeras hospitalizaciones y también de atenciones recientes
- Formulario de calificación de pérdida de capacidad laboral
- Primer dictamen de pérdida de capacidad laboral notificado en febrero de 2016
- Acto de reconocimiento de pensión para el año 2021

LOS ANTERIORES DOCUMENTOS YA REPOSAN EN EL EXPEDIENTE PORQUE FUERON ANEXADOS CON EL TRASLADO DEL JURAMENTO ESTIMATORIO.

Aporto nuevamente y solicito sea tenida en cuenta como prueba documental la siguiente:

- **Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual número 104142001910** expedida y certificada por QBE SEGUROS S.A.

Testimoniales:

Solicito de manera comedida la asignación de hora y fecha para la recepción de los siguientes testimonios y que rindan declaración sobre los hechos de la demanda y sobre circunstancias particulares que les consta.

Amalia Moreno de Rodríguez
Domicilio: Bello
Citación: Por medio del demandante
Hechos objeto de prueba: Perjuicios extrapatrimoniales

Ferney Agudelo Salazar
Domicilio: Bello
Lugar de citación: Misma dirección del demandante
Hechos objeto de prueba: Perjuicios extrapatrimoniales

María Camila Agudelo Rodrigo
Domicilio: Bello
Lugar de citación: Misma dirección del demandante
Hechos objeto de prueba: Perjuicios extrapatrimoniales

Liliana María Restrepo Zapata
Domicilio: Medellín
Lugar de citación: Misma dirección del demandante
Hechos objeto de prueba: Testigo presencial de los hechos

Agente de Tránsito que elaboró el informe de accidente
Domicilio: Medellín
Lugar de citación: Secretaría de Transportes y Tránsito
Hechos objeto de prueba: Informe de tránsito y procedimiento contravencional

Carlos Alberto Correa
Domicilio: Bello
Lugar de citación: A través de la apoderada demandante.
Hechos objeto de prueba: Como experto en la materia de tránsito y transporte testificará acerca de las condiciones de modo, tiempo y lugar del sitio en que pudo ocurrir el accidente de tránsito

Interrogatorio De Parte

Solicito desde ya se decrete el interrogatorio de parte a la demandante y a los demandados.

Con toda consideración y respeto,

Atentamente,

OLGA LUZ PIEDRAHITA YEPES
T. P. No 176.947 del C. S. de la J.